

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DE EMPRESAS PETROLERAS APROBADOS POR ACUERDO DE DIRECTORIO N° 049-2017

1.1 Se modifica el tercer punto del numeral 2.4 de los Lineamientos para Calificación, conforme al texto que se detalla a continuación:

"2.4. La presentación de la documentación por parte de la EP se ajustará a lo señalado en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento considerando lo siguiente:

(...)

- Respecto a la documentación a que se refiere el literal d) del artículo 5 del Reglamento, los Estados Financieros a ser presentados por la EP deberán corresponder a años fiscales terminados según la jurisdicción respectiva, estar auditados por una firma auditora y presentarse en forma completa, incluyendo sus notas.

Los Estados Financieros deberán estar acompañados de una declaración jurada suscrita por el representante de la EP indicando el patrimonio neto residual de esta, correspondiente a los tres (3) últimos años (o dos (2) últimos años, en caso de tener menos de tres (3) años de existencia), descontado de transacciones que no implican flujo de efectivo, tales como: valorizaciones, goodwill, créditos mercantiles, intangibles, efectivo restringido, inversiones comprometidas en otros Lotes.

Si la EP presenta su solicitud de Calificación dentro de los tres (3) meses siguientes al término del más reciente año fiscal y si aún no cuenta con el reporte de auditoría de sus estados financieros correspondientes a aquel periodo, solamente respecto a dicho año fiscal, la EP deberá presentar Estados Financieros no auditados, proyectados al cierre del mismo, suscritos por su representante o contador. Ello, siempre que la EP señale que no prevé variación sustancial alguna respecto a los valores que serán auditados al cierre de dicho año fiscal.

En este supuesto, la EP deberá presentar los Estados Financieros auditados del último año fiscal dentro de los cuatro (4) meses siguientes al término de dicho año. Si la EP incumple con presentar los Estados Financieros auditados dentro del plazo antes indicado o si la información contenida en éstos difiere sustancialmente de aquella presentada inicialmente, a tal grado que PERUPETRO S.A. concluya que la EP no cumple en sí con los criterios de calificación económica-financiera señalados en el numeral 4 de estos Lineamientos, la Gerencia General de PERUPETRO S.A. se reserva el derecho de dejar sin efecto la constancia de calificación otorgada.

La alternativa descrita en el tercer y cuarto párrafos no será aplicable en las Calificaciones que se realicen dentro de los procesos de contratación por Convocatoria, salvo que las Bases señalen lo contrario."

1.2 La modificación de los Lineamientos para Calificación entrarán en vigencia de manera inmediata, inclusive para los procedimientos de Calificación en trámite.

4

↓

M

DS

OP